



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 011 -2015-OSINFOR

Lima, 14 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se creó el Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo a las definiciones precisadas en el artículo 2° de dicha norma;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, establece que OSINFOR es un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante OF. RE (AFE) N° 22-BB/144 de fecha 19 de diciembre de 2014, cursa invitación al Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), a efectos que funcionarios de OSINFOR participen de la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo de Tala Ilegal del APEC, programada para el 31 de enero y el 1 de febrero del 2015 en la ciudad de Clark, Pampanga, República de Filipinas y la Octava Reunión del Grupo de Trabajo de Tala Ilegal del APC el 24 y 25 de agosto de 2015 en Cebú, República de Filipinas;

Que, asimismo, mediante comunicación electrónica de fecha 06 de enero de 2015, la Dirección de APEC y Foros Especializados del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicó el cambio de fechas de las Reuniones del Grupo de Trabajo de Tala Ilegal del APEC, señalando como fechas de realización del evento, el 26 y 27 de enero del 2015 en la ciudad de Clark, Pampanga, República de Filipinas;



Que, la Cooperación Económica Asia – Pacífico es un foro multilateral, que tiene como fin consolidar el crecimiento y la prosperidad de los países del Pacífico, en el cual se abordan temas relacionados con el intercambio comercial, coordinación económica y cooperación entre sus integrantes;

Que, el tema a tratar se encuentra vinculado a las funciones del Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, en tal sentido, resulta de interés nacional la asistencia y participación del OSINFOR en el citado evento, teniendo en cuenta que constituye objeto del OSINFOR, la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 27308, de tal modo que propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos forestales y de fauna silvestre en permanente armonía en su entorno;

Que, siendo de importancia, se ha estimado conveniente la participación de la señorita Alejandra Midolo Vizcardo, Asesora (e) de la Presidencia Ejecutiva del OSINFOR, en la reunión programada;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia, corresponde al OSINFOR, asumir el gasto por concepto de pasajes y viáticos que genere la participación del funcionario antes referido en la Reunión del Grupo de Trabajo de Tala Ilegal del APEC, a realizarse el 26 y 27 de enero del 2015 en la ciudad de Clark, Pampanga, República de Filipinas, con cargo al Presupuesto del Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 2° de las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobadas mediante Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus modificatorias, establece que la resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de la señorita Alejandra Midolo Vizcardo, Asesora (e) de la Presidencia Ejecutiva del OSINFOR; del 22 al 29 de enero de 2015, a la ciudad de Clark, Pampanga, República de Filipinas, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Presidencial, se efectuarán con cargo a los Recursos Ordinarios del Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Funcionario / Servidor	Pasajes Aéreos	Viáticos
1	Alejandra Midolo Vizcardo	\$ 3 009, 25	\$ 500 * (2 + 2 días) = \$ 2 000
	SUBTOTAL	\$ 3 009, 25	\$ 2 000

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los 15 (quince) días calendarios posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución presentarán al Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROLANDO NAVARRO GÓMEZ

Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

